ÍNDICE

I. PREÁMBULO
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
III. PRINCIPIOS
1. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD
2. FOMENTO DE LA CALIDAD
3. FUNCIÓN SOCIAL DEL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE VALENCIA
4. DEFENSA DEL COLEGIADO
5. PRINCIPIO DE DIGNIDAD PROFESIONAL
6. USO RACIONAL Y ADECUADO DE LOS MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS
7. NO TOLERANCIA CON CUALQUIER TIPO DE CORRUPCIÓN
8. COMPORTAMIENTO SOLIDARIO
9. DEONTOLOGIA PROFESIONAL
10. SOLUCIÓN AMISTOSA DE LOS CONFLICTOS
11. PRINCIPIO DE LEALTAD A LA INSTITUCIÓN
12. RESPETO A LA INTIMIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS COLEGIADOS O DE CUALQUIER PERSONA VINCULADA AL COLEGIO
13. PRINCIPIO DE EVITABILIDAD DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS
14. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

I. PREÁMBULO.

El Código Ético es el documento en el que se contienen los principios y las reglas de comportamiento básicas por los que se ha de regir la actuación del Colegio de Enfermería de Valencia, sus órganos de gobierno y, en general, todas las personas que prestan sus servicios en o para la citada institución.

Este Código Ético deberá ser aprobado por el pleno de la Junta de Gobierno y posteriormente ratificado por el Consejo Valenciano de Colegios de Enfermería de la Comunidad Valenciana, conforme al apartado 12 del artículo 27 de sus Estatutos, con rango de Reglamento de Orden Interno de la institución.

Los principios contenidos en este Código Ético deberán ser desarrollados mediante protocolos y otras disposiciones que redunden en su adecuada aplicación, siempre que se considere necesario.

Este documento es complementario y forma parte del Programa de Compliance a que se refiere el art. 31 bis del Código Penal y otras normas de nuestro ordenamiento.

II. AMBITO DE APLICACIÓN.

Este Código Ético es de obligatorio cumplimiento para todas las personas y órganos que forman parte del Colegio de Enfermería de Valencia y especialmente para los miembros de su Junta de Gobierno, sus empleados y/o trabajadores, sus asesores y prestadores de servicios externos y cualquier otra persona vinculada mediante una relación semejante a la institución.

Todas estas personas deberán firmar una declaración en la que manifiesten haber leído y entendido el contenido de este Código Ético así como su compromiso personal de aceptarlo y cumplirlo, junto con los protocolos y las restantes disposiciones complementarias que sean elaboradas para su desarrollo. A estas personas les podrán ser aplicadas las correspondientes sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

III. PRINCIPIOS.

Los principios rectores básicos de comportamiento del Colegio de Enfermería de Valencia son los siguientes:

1. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.- Todas las personas a las que es de aplicación el presente Código están obligadas a observar los máximos estándares éticos y de integridad y a velar por la mejor imagen y reputación del Colegio de Enfermería de Valencia. Cualquier conducta contraria a la buena imagen y reputación de la institución deberá ser sancionada de acuerdo con las normas y, en su caso, el Código disciplinario. Este principio es de máxima observancia por todos los miembros de la Junta de Gobierno, incluido el Presidente de Honor.

2. FOMENTO DE LA CALIDAD.- Todas las personas vinculadas por este Código están obligadas a realizar sus trabajos y actividades procurando la mayor calidad y buen hacer personal y profesional. Esta actitud deberá ser observada tanto en las relaciones internas respecto de los colegiados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente con la institución, como en las relaciones externas con autoridades y entidades públicas o privadas, universidades,

centros educativos, otros colegios profesionales, proveedores y los ciudadanos e general.

3. FUNCIÓN SOCIAL DEL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE VALENCIA.- El citado colegio profesional, en tanto que entidad de Derecho público, tiene entre sus funciones el cumplimiento de determinados fines sociales y de interés general. Todas las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno, de los trabajadores, de los asesores externos y de cualquier persona vinculada al colegio deberán estar guiadas por este principio social. El Colegio de Enfermería de Valencia no es una entidad corporativa de defensa de intereses exclusivos y excluyentes de sus colegiados, sino que está al servicio del incremento del nivel de salud y bienestar general de los ciudadanos. La actuación del colegio estará orientada a hacer efectiva la citada función social, sin menoscabo del cumplimiento de los restantes fines del Colegio previstos en sus Estatutos.

4. DEFENSA DEL COLEGIADO.- Todos los órganos y servicios del Colegio de Enfermería de Valencia deberán estar orientados al cumplimiento de los fines estatutarios y en particular a dar asistencia y protección a los colegiados frente a cualquier situación que pudiera impedir que aquéllos puedan desarrollar su importante labor sanitaria y asistencial en las mejores condiciones posibles. Uno de los mayores beneficios de la sociedad consiste en tener un cuerpo de enfermeros y enfermeras lo más cualificado posible, cuyas condiciones de trabajo sean las más adecuadas. La actuación de los órganos de gobierno y de las restantes personas vinculadas por este Código Ético estará guiada por este principio.

5. PRINCIPIO DE DIGNIDAD PROFESIONAL.- Los órganos de gobierno y las personas vinculadas a la institución velarán para que todos los trabajadores que prestan sus servicios en ella puedan desarrollar su trabajo en las mejores condiciones de seguridad e higiene posibles, procurando que el ambiente laboral sea el más adecuado y respetuoso en cada momento. El colegio aprobará las disposiciones que sean necesarias para evitar el acoso laboral y para incrementar el nivel de seguridad de los trabajadores, así como cualquier otra que, en cumplimiento de la legislación vigente, redunde en la dignificación del trabajo de las personas vinculadas al mismo.

6. USO RACIONAL Y ADECUADO DE LOS MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.- Toda persona vinculada al Colegio deberá hacer un uso racional y adecuado de sus recursos materiales, económicos y humanos. Dentro del ámbito de discreción de cada persona, el uso del presupuesto, de los medios materiales e instalaciones, así como del trabajo de los asesores externos, suministradores y de los trabajadores de la institución deberá ser adecuado y proporcional a las necesidades y al cumplimiento de los fines de la institución. Este principio regirá especialmente respecto de los miembros de los órganos de gobierno, sus empleados y/o trabajadores y sus asesores.

7. NO TOLERANCIA CON CUALQUIER TIPO DE CORRUPCIÓN.- Cualquier persona vinculada al colegio velará por que en su entorno de actuación no se produzcan situaciones de corrupción ni respecto de autoridades o funcionarios públicos ni entre particulares.

8. COMPORTAMIENTO SOLIDARIO.- Las personas vinculadas a la entidad colegial deberán observar en su actuación o comportamiento una actitud solidaria respecto de las personas menos favorecidas o que padezcan algún tipo de disfunción física o psíquica. Al margen del cumplimiento de las normas relativas a esta materia, los trabajadores y miembros de los órganos de gobierno y vinculadas al Colegio tendrán en cuenta este principio en todo tipo de actuaciones.

9. DEONTOLOGIA PROFESIONAL.- Sin perjuicio del cumplimiento del código deontológico de la profesión, las personas sometidas a este documento velarán en la medida que les sea posible su aplicación en la actividad colegial.

10. SOLUCIÓN AMISTOSA DE LOS CONFLICTOS.- Siempre que sea posible, las personas afectadas por esta Código Ético, intentaran resolver los conflictos y controversias que pudieran suscitarse entre sí acudiendo a mecanismos de resolución amistosa, evitando la judicialización de tales cuestiones. Para ello, el Colegio pondrá a disposición de los colegiados, de los trabajadores, y de otras personas vinculadas al mismo, instrumentos de autocomposición de conflictos tales como la mediación o el arbitraje. Estos instrumentos podrán ser tanto internos como externos, en función de la naturaleza de la controversia o del tipo de conflicto.

11. PRINCIPIO DE LEALTAD A LA INSTITUCIÓN.- Todas las personas sometidas al ámbito de aplicación de este Código Ético se comprometen a ser leales con la institución y a que en su comportamiento no se puedan detectar actitudes o situaciones que puedan perjudicar la imagen u honorabilidad o prestigio social de la institución o que de cualquier modo puedan perjudicar su economía o el aprovechamiento de sus recursos. En caso de duda, cualquier gasto o actuación realizada por los miembros de los órganos de gobierno o trabajadores del Colegio deberá ser adoptado siguiendo el principio de lealtad con la institución. Así mismo, de acuerdo con este principio, todas las personas vinculadas por este código que detecten comportamientos o conductas contrarios al mismo lo pondrán en conocimiento del Compliance Officer, a través de los protocolos y canales de denuncias establecidos para este fin.

12. RESPETO A LA INTIMIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS COLEGIADOS O DE CUALQUIER PERSONA VINCULADA AL COLEGIO.- Además de cumplir las normas relativas al derecho al honor, la imagen y los datos de los colegiados y otras personas relacionadas con el colegio, las personas sometidas al presente Código extremaran su deber de confidencialidad, secreto profesional y diligencia en la custodia de los documentos e informaciones que reciban, relacionadas con aquellas personas, en el ejercicio de su actividad directiva o laboral. Este principio se observará especialmente respecto de la puesta en conocimiento o denuncia de cualquier hecho que tenga que ver con el cumplimiento normativo.

13. PRINCIPIO DE EVITABILIDAD DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.- Para evitar los conflictos de interés entre las personas vinculadas al Colegio de Enfermería y esta misma institución, por tener aquéllas algún tipo de interés privado o personal que pudiera entrar en colisión con los de la institución colegial, se recomienda que tales personas se abstengan de participar en la toma de decisiones que puedan estar dentro del ámbito del eventual conflicto de interés. En todo caso, tales personas deberán ponerlo en conocimiento del órgano de cumplimiento normativo y de la Junta de Gobierno, para que se adopten las decisiones que se considere conveniente.

14. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Con independencia de la aplicación de la legislación vigente, las personas vinculadas a este Código Ético mantendrán un comportamiento de escrupuloso cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología, etc. Los órganos de gobierno de la institución aprobaran cuantas disposiciones y protocolos consideren necesarios para favorecer la completa aplicación de este principio.

Este Código ético deberá ser revalidado cada dos años, de acuerdo con las incidencias o situaciones producidas durante ese periodo de tiempo y siempre que se produzca algún cambio normativo que le pudiera afectar.